

Las huellas de un país y una profesión en cambio

La *Revista del Notariado* en la década del 40 (1ª parte)

J. Eduardo Scarso Japaze

Sumario: 1. *Introducción y resumen de la década.* 2. 1940 (n^{os} 462-473). 3. 1941 (n^{os} 474-485). 4. 1942 (n^{os} 486-497). 5. 1943 (n^{os} 498-509). 6. 1944 (n^{os} 510-521).

1. Introducción y resumen de la década

Los últimos años de la década de 1930 son los del comienzo de la industrialización argentina y, con ella, de fuertes procesos de modernización y urbanización. El país se conmoverá durante los años cuarenta con la irrupción de nuevos actores sociales y políticos y, para los escribanos especialmente, las transformaciones han de resultar ciertamente traumáticas. Una mirada atenta a las colecciones de la *Revista del Notariado* publicadas a lo largo de esta década permite descubrir un testigo que, en el fondo y colectivamente, hace lo que cada escribano en su práctica particular: dar fe de los sucesos.

El Colegio tiene por estos años dirigentes de alto vuelo –Patricio Harrington, José Negri, Horacio Rossi, José León Torterola–, que decididamente luchan por lograr que los poderes públicos otorguen al notariado un estatus complejo, pues supone combinar las condiciones del profesional autónomo y del servidor público. De manera inesperada, el profundo cambio político y social que se inicia con la revolución de junio de 1943 los acerca a esa meta. En su afán organizador y reglamentarista, el Gobierno revolucionario atiende la demanda del Colegio y fija nuevos aranceles profesionales obligatorios, un reclamo que desde fines del siglo XIX el notariado ha venido elevando. Y va

incluso más allá: a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión, convoca a los escribanos a participar de una comisión redactora de un estatuto profesional. Por coherencia, por conocimiento, los escribanos del Colegio hacen concesiones a los escribanos sin registro pero ateniéndose, en lo fundamental, al proyecto que desde 1934 han venido sosteniendo. Aceptando la propuesta del Colegio, al poco tiempo la Ley 12990 es reglamentada por el Poder Ejecutivo. Los escribanos aceptan constituirse en contraparte patronal de los empleados de escribanía constituidos en sindicato, asumirse como *corporación pública* y, transicionalmente, que se creen nuevos registros para dar cabida a los escribanos en condiciones de asumirlos. La adaptación mental es rápida: los escribanos, que en un principio se han opuesto a las jubilaciones *igualitaristas*, hacia fines de la década son quienes las reclaman. Como la colegiación y matriculación son ahora obligatorias por ley, el Colegio puede emprender el cambio de sede, para poder dar lugar a los asuntos y a las personas de sus más de mil socios.

Estos aspectos político-institucionales –lo que el Colegio ha llamado, desde siempre, su función gremial– no deben hacer olvidar el constante esfuerzo por elaborar doctrina, algo que mes a mes se materializa en la publicación de artículos en la *Revista* y en la intención de desglosar un derecho notarial del viejo tronco del derecho civil. Consecuentemente, el Colegio aboga por una formación jurídica más exigente de los escribanos que resulte equiparable, al menos, a la de los abogados. En términos generales, es la de 1940 una década de debate en busca de un modelo para la profesión notarial; para ello, el Colegio y su *Revista* buscan ejemplos en otros países, discuten, crean, apoyan o se oponen a las reformas que se dan. Sus hombres más visionarios –Harrington, Negri– rompen el aislamiento y emprenden viajes de estudio al exterior. Y allí comprenden –y así se los hacen saber sus interlocutores– que el notariado argentino podrá luchar con sus limitaciones materiales pero tiene un alto nivel de elaboración doctrinaria: Roberto Arata, Aquiles Yorio, José María Mustápicch o Carlos Petracchi, por apenas nombrar algunos, están a la altura de los mejores teóricos italianos, franceses o españoles. Se concibe, entonces, la idea de reunir un congreso internacional de notarios en Buenos Aires y, gracias al apoyo político y logístico del Gobierno, ello es posible. Es un gran éxito, que el Colegio comparte con los colegas del interior, a los que apoya en su lucha por leyes orgánicas notariales provincia-

les que, de algún modo, reflejen lo que se ha conseguido en la Capital Federal. Los cambios introducidos en la década de los cuarenta siguen conformando esencialmente el ejercicio de la profesión de escribano en la Argentina. Sin duda, han sido años decisivos.

1.1. *La década de José Adrián Negri*

Si bien –como se ha expresado– durante estos años existe un conjunto de escribanos que se destacan como dirigentes o como formadores de doctrina notarial, hay una figura descolante: José Adrián Negri; “Pepe” Negri, para sus amigos. Se da una curiosa circunstancia: en la mejor historia del notariado argentino no figuran ni su nombre ni sus iniciativas; ello por la sencilla razón de que el propio Negri es el autor de esa calificada crónica y su natural modestia le impide referirse a sí mismo en ese contexto.

Con la perspectiva que dan los años transcurridos, no parece aventurado afirmar que la de Negri es la principal figura histórica de nuestro notariado y que es durante la década de 1940 cuando alcanza sus mejores logros, la plenitud de sus realizaciones, tanto en lo que hace al estatuto legal de los escribanos argentinos como en lo referente a su unificación, no solo a nivel nacional sino también internacional. Sin embargo, sus éxitos durante los años en análisis serían incomprensibles sin retroceder a su actuación anterior y seguirla después de 1950, pues se trata de un continuo que amerita la presentación de un esbozo biográfico.

Negri nace en Buenos Aires en 1893. Según el acreditado anecdotario, a los diez años edita con su hermano Mario un semanario impreso con un primitivo mimeógrafo, que luego reparten entre los pocos y generosos suscriptores. Dos años después dirige un club deportivo y, sorprendentemente, a los catorce deja sus estudios secundarios para ingresar como cadete en un banco. Trabaja allí durante seis años, pese a que, hasta donde se sabe, su familia no pasa por apremios económicos. Negri tiene que haber sentido la necesidad de introducirse de pleno en la vida real, que se le manifiesta bajo las formas de la actividad laboral. Paralelamente, a los dieciséis funda un club político. Luego se incorpora como soldado voluntario, para egresar del ejército con el grado de cabo primero. Seguramente, estas

curiosas decisiones están relacionadas con su gran independencia de carácter y duran hasta que descubre su verdadera vocación: el notariado.

Reanuda entonces sus estudios secundarios y los termina en un año; ingresa en la Facultad de Derecho y en dos años se recibe de escribano. Tiene veintiún años, corre el agitado 1917, año en el que estalla en Córdoba el formidable movimiento de la reforma universitaria, de proyección continental. Negri se suma como delegado de su curso ante el centro de estudiantes y luego como representante de la Federación Universitaria de Buenos Aires ante la Federación Universitaria Argentina. Este mismo año queda fundado el Círculo de Escribanos Universitarios, que presidirá entre 1923 y 1927 y donde dirigirá la revista *Tribuna Notarial*. En 1917 se plantea un conflicto: ¿pueden ser equiparables quienes han estudiado la ciencia notarial en la facultad con aquellos que simplemente tienen el oficio? Negri no lo cree y va al alma del activo movimiento que promueve el veto presidencial a la ley que determina la igualdad o *Nacionalización de los títulos de escribano*, como se la llama en esa época. Es, además, y por entonces, partidario del denominado ejercicio libre de la profesión (se recuerda este hecho para que pueda comprenderse cómo su pensamiento ha ido en constante maduración, pues luego será el mayor defensor de un notariado obligatoriamente reglado y colegiado).

Contar con un título universitario de escribano no significa, en la práctica, demasiado; en palabras del propio Negri –citadas por Carlos Gattari–, es:

[...] triste, muy triste la situación del novel egresado. Cuando el severo diploma le anuncia y acredita como apto para determinada función, ninguna puerta se abre, ninguna mano generosa se le tiende, ningún consejo, ninguna sugestión llega hasta él para señalarle el camino a recorrer.

Su gran voluntad y capacidades diplomáticas hacen que pronto se encuentre entre los privilegiados que pueden integrarse a la vida profesional. En 1919 es adscripto al Registro de Contratos n° 122 y, al año siguiente, ya es designado regente del Registro n° 152. Hace apenas tres años que ha egresado de la universidad, tal como señala el brillante notario español Antonio Bellver Cano. Precisamente en España, en 1929, Negri comentará estas contingencias:

[...] la provisión de registros depende exclusivamente de la voluntad del Poder Ejecutivo; es una simple prebenda que se otorga graciosamente, sin obligación de atender a ningún antecedente personal. Yo soy uno de los favorecidos en tal sentido, pero, aun agradecido por mi designación, declaro paladinamente que hubiera preferido que mi nombramiento fuera resultado de algún mérito propio que enalteciera ante mí mismo el valor de mi investidura.

El de su habilidad notarial es otro aspecto a destacar, pues una característica notable de Negri ha sido su capacidad de combinar la actuación pública con un exitoso ejercicio profesional. El hecho es destacado por otro famoso notario peninsular, Rafael Núñez Lagos, al decir que

[...] Negri triunfó primero como notario. No se crea que el triunfo profesional en Buenos Aires es cosa baladí, por los siguientes ingredientes: libertad del público de elegir notario, no paliada por reparto alguno de documentos ni emolumentos, y una enorme ciudad de tres millones de habitantes con centenares de notarios enraizados en la vida económica y social de Buenos Aires. En tales condiciones, llegar a primera fila entre los prestigiosos profesionales argentinos es fruto de selección y de cualidades nada comunes.

Aun aferrado a la idea de que los escribanos deben tener formación universitaria, Negri sostiene que “el notariado es uno solo”. En 1927, siendo presidente del Círculo de Escribanos Universitarios, propicia y obtiene la fusión de ese organismo con el que representa al notariado tradicional, el Colegio de Escribanos. Se forma entonces el llamado Colegio Nacional de Escribanos y Negri es elegido vicepresidente. Ya por entonces ha comenzado a publicar trabajos doctrinarios (*Protocolización de hijuelas*, en 1926) y ha concebido la idea de la construcción de una asociación internacional del notariado. Con ese fin, viaja a España en 1929, donde dicta en el Ateneo Matritense del Notariado dos conferencias notables: “La legislación notarial argentina” y “Características y problemas notariales de la República Argentina”. En ellas pueden destacarse la erudición y claridad expositivas, los aspectos más originales –como la existencia entre nosotros de los llamados escribanos referencistas–, pero también el hecho de su reafirmación de la argentinidad al recitar ante su hispánico auditorio aquellos versos del *Martín Fierro*:

“de naides sigo el consejo / nadie a dirigirme viene, / yo digo lo que conviene / y el que en tal huella se planta, / debe cantar cuando canta / con toda la voz que tiene”. Como si esto fuera poco, de su privilegiada memoria saca, poco después, unos versos de Baldomero Fernández Moreno, el llamado “poeta de Buenos Aires”, que con humor dicen: “Pasa por la vereda un escribano / todo de negro. Lleva / un montón de papeles bajo el brazo. / ¡Qué tristeza, señor, ser escribano / a las dos de la tarde, una tarde de marzo!”. Se pensará que los notarios madrileños lo toman a mal; por el contrario: muchos de ellos se transforman en sus amigos personales y lo hacen socio de honor de la Academia Matritense.

Es durante este viaje cuando Negri formula un credo de la profesión, que mantiene absoluta vigencia; allí sostiene:

Creo en la necesidad y conveniencia social de la institución del notariado, si ella ha de resultar de una prolija organización, de una minuciosa selección de sus agentes, y de una severa y constante preocupación de sus miembros y sus autoridades para vigilar, mejorar y dignificar la institución.

Creo en la necesidad de establecer estudios especiales para el notariado que den por resultado profesionales intelectualmente capacitados para comprender, interpretar y aplicar el derecho como elementos activos y conscientes de la importancia de su papel jurídico y social.

Creo en la necesidad de exigir para el ejercicio del notariado la mayor suma de condiciones morales que garanticen el cumplimiento de su misión.

Creo en la necesidad de organizar concursos u oposiciones severamente controlados, para resolver toda situación de preferencia en la designación de escribanos, como mejor forma de proveer a la dignificación intelectual del notariado.

Creo, finalmente, en la necesidad de crear organismos de control que posean la conciencia de su misión, la constancia de practicarla, la autoridad moral para imponerla y el carácter para aplicar sus sanciones sin claudicaciones de ninguna especie.

De regreso, en 1930, es electo vicepresidente del Colegio de Escribanos –cargo que ejerce hasta 1934–, mientras se desempeña como escribano de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (antes ha sido escribano de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias).

En 1932 publica *El problema notarial*, un trabajo medular que denuncia la *profesión inorgánica* y la indiferencia y el egoísmo de algunos colegas:

[...] si estas ideas alcanzan a convertirse, sea por acción directa o por simple efecto de inducción, en el punto de partida de una reforma orgánica, mis más preciadas aspiraciones se verán satisfechas –afirma en el prólogo–.

Con este trabajo obtiene el prestigioso Premio José María Moreno, que se otorga cada dos años a trabajos sobre la profesión. Luego, como jurado, le otorgará la distinción a uno de los grandes notarios-juristas de la época, Ildefonso Cavagna Martínez.

En 1935 el Colegio remite al Congreso de la Nación un anteproyecto de ley orgánica del notariado. Su autor, naturalmente, es José Adrián Negri (a partir de entonces, se lo conocerá como “proyecto Negri” y será la base de la futura ley, sancionada una década después). Negri describe con modestia los motivos de su participación:

[...] aun cuando no me considerara el más indicado para afrontar la delicada tarea, carecía cuando menos del derecho de negar mi colaboración al logro de la aspiración común.

En 1934, por primera vez, Negri ha asumido la presidencia del Colegio de Escribanos; está entrando en la etapa de su mayor brillo. Esa etapa es, precisamente, la del período de estudio, es decir, de 1940 a 1950, y la comienza ejerciendo la dirección de la *Revista del Notariado*, en la que publicará una serie de importantes artículos doctrinarios: “La propiedad horizontal en los inmuebles” –de la que en un principio se manifiesta en contra, probablemente por no llegar a intuir la importancia que tendrá–; “La reorganización notarial en Córdoba” –donde ya adopta una posición contraria al libre ejercicio, dados sus malos frutos en esa provincia–; “La fe pública en el notariado”; “El arancel”; “Siniestros notariales” y “La función de los colegios notariales”. Ya entonces sostiene que “ha llegado la hora de que el notariado abandone la política de aislamiento en que se ha venido sumiendo, lo mismo entre provincias que entre naciones”. Allí define los colegios profesionales como “organismos corporativos cuya finalidad esencial consiste en cuidar el

prestigio profesional y social del escribano y en procurar para la función la eficacia jurídica”.

En 1944 vuelve a ser electo presidente del Colegio para el complicadísimo período 1944-1946. Abre su nueva gestión organizando, con tacto diplomático, una comisión redactora del estatuto del escribano que, tres años después, se transformará en la Ley Orgánica 12990. Cuando la ley es promulgada por Perón, Negri se encuentra nuevamente en España, en representación del Colegio; allí es distinguido como notario de honor del Ilustre Colegio Notarial de Valencia y condecorado por el Gobierno de España –por el que Negri no siente precisamente simpatías, defensor de la República como ha sido– con la Cruz de San Raimundo de Peñafort. Luego, en 1949, Negri será designado decano honorario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Estos hechos demuestran la ductilidad de Negri para arribar a objetivos que en este caso se concentran en el prestigio del notariado argentino y en la obtención de apoyos estratégicos para su proyecto de organización internacional del notariado. La medalla madrileña puede verse en la biblioteca del Colegio, biblioteca que lleva, naturalmente, el nombre de José A. Negri.

Es este un período extraordinariamente prolífico de su vida. Conseguida la ley orgánica –la emoción con que recibe la noticia en España queda atestiguada por colegas extranjeros, como René Duchamps–, Negri se entrega de lleno a la organización del *Primer Congreso Internacional del Notariado Latino*, a celebrarse en Buenos Aires en 1948; es elegido presidente del congreso y luego presidente del consejo permanente del organismo allí creado.

En estas cosas, el primer paso suele lograrse; el verdadero problema es dar continuidad. En rigor, si la Unión Internacional del Notariado Latino ha subsistido y se ha expandido por prácticamente todo el mundo (de diecinueve países adheridos en 1948 a alrededor de ochenta hoy), ha sido gracias al compromiso del notariado argentino y de Negri en particular, su presidente efectivo hasta 1956 y, desde entonces, presidente honorario –ya algo disminuido por su enfermedad–. En el *Primer Congreso Internacional del Notariado* Negri da un tono dramático a su compromiso:

[...] en nombre del comité permanente, prometo que el voto de esta asamblea será cumplido; prometo que tendremos segundo

congreso; prometo que tendremos una revista internacional; prometo que la Oficina de Intercambio funcionará con la eficacia que debe corresponder para mantener la vinculación, el calor y el entusiasmo de todas las instituciones adheridas; y prometo no omitir esfuerzos para que esta magnífica vinculación, esta cordial amistad que hemos establecido entre nosotros, se mantenga inalterable a través del tiempo.

Sostiene, además, el principio de que

[...] a los países sin organizaciones notariales les corresponde fatalmente un notariado disminuido, mediatizado, faltar de aliento; los notarios del mundo latino debemos proclamar, difundir y alcanzar, por propia actividad, nuestro derecho a intervenir, con igual eficacia que hasta ahora, en el mundo jurídico y social del futuro.

En un artículo preparatorio del *Congreso Internacional*, publicado en la *Revista del Notariado* en 1947, Negri hace una concisa síntesis de su juicio sobre el ejercicio profesional:

[...] para muchos, la profesión notarial se limita a la copia servil de formularios preestablecidos y, como tal, la función reducida a una vulgar canonjía desempeñada por oficiales subalternos al servicio del escribano. No son pocos los que ignoran que la parte más digna y más noble de la actuación notarial es la que no queda registrada en la escritura; porque el más perfecto ensamblamiento de los derechos y obligaciones de las partes no está en la simple enunciación de voluntades, sino en la interpretación previa de sus propósitos y hasta en la captación psicológica de sus intenciones; y esto, tanto como el consejo oportuno o la opinión jurídica o económica o social, la explicación leal y honesta de la ley, el patrocinio moral y hasta la misma autoridad personal del notario, son elementos imponderables e intraducibles en el acto autorizado, que en su forma externa jamás acusará el más leve indicio de esa intervención, infinitamente más importante, más trascendente y más decisiva antes de la concertación del contrato que en el entretejido posterior de sus cláusulas.

Negri es también uno de los más entusiastas promotores de las jornadas notariales argentinas, realizadas en distintas provincias por esos mismos años y tendientes a lograr el acercamiento y la futura unificación del notariado argentino. En la *I Jornada*

Notarial Argentina, realizada en Córdoba en 1944, Negri sostiene que

[...] el colegio lo es todo en el orden del progreso institucional, porque el colegio es, en definitiva, el gremio en marcha hacia su verdadero destino. La acción de los colegios notariales ha de estar encauzada en principios que he procurado resumir en un decálogo.

Los *mandamientos* que lo integran son los siguientes:

- 1) Gestionar de los poderes públicos las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones o acordadas que concedan al notariado una organización sana, estable y criteriosa, que asegure la perfecta estabilidad de la institución, sea en el momento actual o en tiempo futuro.
- 2) Vigilar constantemente esta constitución institucional para evitar que la caprichosa interpretación de hoy, aparentemente anodina, pueda representar mañana el primer síntoma de descomposición.
- 3) Cumplir y exigir el cumplimiento, sin la menor complacencia, sin asomo de tolerancia y con absoluta prescindencia de personas o intereses, de los principios fundamentales de la organización notarial, que son la única garantía de estabilidad, de su gradual mejoramiento y de su perdurabilidad. La pequeña concesión de hoy puede convertirse en el funesto precedente del mañana.
- 4) Difundir el conocimiento de la historia y de la filosofía del notariado como el mejor medio para evitar las improvisaciones y los atentados institucionales.
- 5) Difundir incesantemente la cultura jurídico-notarial, y aun la cultura general, entre los escribanos, procurando por ese camino elevar su nivel espiritual y su capacidad técnica.
- 6) Asesorar a los poderes públicos en materia notarial para contribuir a la mayor eficacia y corrección de la función, a la mayor celeridad de los trámites, a la mayor exactitud de los actos, a la mayor unidad en los procedimientos, a la mayor equidad en las interpretaciones.
- 7) Mantener, sostener y exigir el estricto cumplimiento de las normas de ética profesional, e imponer a propios y extraños el más alto respeto a la función notarial y a la institución misma.
- 8) Mantener y acrecentar en su más alta expresión la cordialidad entre los colegas, resolver sus dificultades con amplio

- espíritu de cuerpo, y castigar con serena y cumplida justicia, con humana comprensión, pero sin asomo de cobardía o complacencia, las faltas o incorrecciones dignas de sanción.
- 9) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los escribanos de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el ejercicio de la profesión; procurar que sean subsanadas sin escándalo las pequeñas e involuntarias omisiones o irregularidades, y castigar sin contemplaciones las incorrecciones graves cuya comisión afecta necesariamente el buen nombre del cuerpo.
 - 10) Ejercer la representación gremial, defendiendo a los escribanos en sus derechos e intereses comunes.

En la *III Jornada Notarial Argentina*, realizada en Mendoza, es él quien sienta las bases para la constitución de la Federación Argentina de Colegios de Escribanos (luego denominada Consejo Federal del Notariado Argentino).

Lo notable es que en esta década Negri se ha hecho tiempo para aportes bibliográficos de envergadura. En 1947 publica *Historia del notariado argentino*, un trabajo muy documentado, con una abrumadora profusión de notas bibliográficas. Debe tenerse en cuenta que nadie lo ha precedido en la tarea, que no hay otras *historias* en las que apoyarse y que, sin ser un historiador profesional, el amor a su profesión lo ha llevado a emprender semejante tarea. Divide nuestro notariado en cuatro etapas: la del notariado colonial, la del período preconstitucional, la de la organización nacional y, finalmente, la del notariado orgánico. En 1949 da a imprenta *Régimen argentino de la propiedad horizontal*, en que, característicamente, vuelve atrás de algunas posiciones previas que la realidad ha demostrado poco correctas; el libro despierta tal interés que tiene que ser reeditado poco después.

Osvaldo Solari ha destacado las características de su aporte teórico:

Negri, profundo estudioso del derecho notarial, estaba perfectamente al corriente de lo que sucedía en el notariado mundial. Conocía en sus más pequeños detalles las leyes notariales vigentes en el mundo latino [...] pero además estaba informado –y esto resultó fundamental– de toda la doctrina notarial argentina y extranjera, mérito extraordinario en aquellos años, en que las soluciones a lo notarial eran buscadas en la problemática civilista; vivíamos en la época en la cual en el documento notarial se

advertía, exclusivamente, la prueba preconstituida. De todo esto disponía Negri. Pero contaba también con otro elemento que no es común: calidad de jurista, talento de jurista.

Ante la obra práctica de la organización del *Primer Congreso Internacional*, Núñez Lagos dirá: “todo el milagro lo ha hecho la palabra y la voluntad de un hombre: Negri”.

René Dechamps, al lamentar su muerte en 1961, exalta lo que entiende algunas de las virtudes principales de Negri: sus dones “prodigiosos” como organizador, tanto del notariado argentino como del internacional; su talento para dirigir asambleas de manera simple, con comprensión y firmeza, encauzando los debates desordenados y sacando conclusiones claras de discusiones confusas; su condición de políglota, que le permitía expresarse con igual precisión tanto en español como en italiano o en francés; su sabiduría jurídica, expresada en sus artículos y sus libros doctrinarios; su talento literario, expuesto en *Historia del notariado argentino*; sus cualidades de diplomático nato, que acercaba posiciones que parecían irreconciliables, y sus cualidades de hombre de corazón, sensible, fino y generoso.

Andrea Giuliani, otro de sus interlocutores internacionales, agrega:

[...] tenía la fe de los iniciados, pero también la concreción del experimentador; poseía el don de suscitar entusiasmos de propósitos y fervor en la acción [...] era, en suma, una mente al servicio de una idea, pero con el corazón guiando.

Sin embargo, las mejores palabras para cerrar esta semblanza parecen ser las del propio Negri, cuando, poco tiempo antes de morir, expresa:

[...] de esta ya larga actuación, con su inevitable cortejo de halagos y contrariedades, de aplausos e incomprensiones, de luchas, sacrificios, esperanzas e ingratitudes, quedame un saldo positivo que mi ingenuidad me induce a reconocer con cierto orgullo: la conciencia del deber cumplido.

2. 1940 (n^{os} 462-473)

La *Revista* lleva ya más de cuarenta años de existencia y representa una corporación profesional establecida y aceptada en la

sociedad argentina. Su función es clara y la define Negri –quien durante ese año asumirá la dirección de la publicación– al decir:

[...] sostuvimos que la *Revista* habría de ser, en primer término, un elemento de estudio, de divulgación jurídica y de consulta; pero, al mismo tiempo, el vínculo de mayor influencia entre los escribanos y el Colegio, y el órgano de exteriorización y unificación de todas las aspiraciones notariales.

La *Revista* se edita en forma mensual, con un número único para los meses de enero y febrero; al comenzar el año 1940, está bajo la dirección de Patricio Harrington, con quien colabora una comisión en la que figuran Lázaro Halperín y Alfredo Arce Castro.

El Colegio de Escribanos, que sigue funcionando en Suipacha al 700, es presidido por Gabriel Fernández. La vida interna se organiza en variadas comisiones; como los nombres se repiten, es de suponer que, de los casi trescientos cincuenta notarios asociados, no son muchos los asociacionistas activos.

Los sucesivos números tienen una organización similar: un editorial, que por norma es relativo a los impuestos *ilegales* que recaen sobre las espaldas de los escribanos y recortan sus ingresos; dos o tres artículos sobre doctrina jurídica –son los años inmediatamente posteriores al anteproyecto Bibiloni de reforma del Código Civil, nunca consumada–; notas sociales de la profesión –por lo general, necrológicas–; cuestiones de ética profesional –¿puede un escribano favorecer subrepticamente la elección de una determinada compañía de seguros, obligatorios para las operaciones en las que media una hipoteca?–; colaboraciones de profesionales extranjeros –por ejemplo, dos artículos del escribano uruguayo Arturo Moulía– e informes sobre intercambios con otros colegios profesionales sudamericanos; resúmenes de las reuniones del consejo directivo del Colegio y publicación de sus nuevos estatutos, sancionados por el presidente Ortiz; transcripciones de las conferencias organizadas por el Colegio; una sección sobre las actividades del Colegio de Escribanos de Rosario; nómina de los nuevos *regentes* y *adscriptos* que integran el cuerpo profesional e informes sobre la colación de grados de los nuevos escribanos recibidos en la Universidad de Buenos Aires. Lo más interesante es la sección “Consultas”, a la que se dirigen los escribanos *cuando la ley calla* o es oscura; es evidente que los profesionales que dictaminan –sus consejos

son tomados así, como dictámenes– estudian las cuestiones en profundidad, conscientes de estar *sentando doctrina*.

Entre los artículos publicados, llaman la atención aquellos que contienen una meta reflexión sobre la profesión. Así, en el n° 464, Jorge Allende Iriarte dice que

[...] la función del escribano es quizá la menos propicia para trabajos de experimentación; carece de laboratorio, elemento precioso en el orden científico que permite llegar a conclusiones categóricas. Al escribano le está vedado el logro de la verdad sobre materia inerte, ya que nuestro sistema judicial exige casos concretos para pronunciarse y el pronunciamiento puede traer aparejados perjuicios irreparables.

Al referirse a la necesidad de un seguro obligatorio para automotores, Virgilio R. Pereyra expresa en el n° 467:

[...] por cierto que no debemos buscar en el vetusto derecho romano las soluciones que plantea un nuevo medio de locomoción, invento relativamente reciente; no obstante que los principios consagrados entonces sobre la responsabilidad por culpa o negligencia, consagrados también en nuestra legislación civil, sean plenamente aplicables en la actualidad.

Las nuevas problemáticas que impone la vida social están también presentes en el debate en torno a la propiedad horizontal, por entonces en proyecto. Está lo nuevo y también el intento de restaurar lo antiguo, cuando ha resultado beneficioso. En el n° 468 José María Lambruschini afirma que el objeto del trabajo que presenta es “contribuir a que se restituya a los escribanos la jurisdicción amplia que los constituyentes entendieron entregarles al sancionar la Constitución Nacional”. Ildefonso Cavagna Martínez –otra figura que será importante en el peronismo–, al agradecer que se le otorgue el Premio José María Moreno, asegura que “el escribano ejerce una verdadera magistratura sin imperio”, una magistratura que se ve menoscabada cuando se permite –como en la provincia de Córdoba– el “libre ejercicio” profesional, o cuando los escribanos, por falta de un convenio regulador, deben realizar “rebajas obligadas”.

Hacia mediados de 1940 se producen cambios en la conducción del Colegio: Harrington, que viene dirigiendo la *Revista*, asume la presidencia del Colegio, mientras que de la publicación se hace cargo Negri. De a poco, la lejana guerra –hasta

entonces europea– va haciendo sentir su impacto y la *Revista*, aun sin hablar de ella, la refleja, al reproducir las ordenanzas que limitan la iluminación por falta de combustibles o al apoyar una campaña del Colegio destinada a juntar fondos para instruir cinco mil pilotos aviadores.

3. 1941 (n^{os} 474-485)

En principio, hay que señalar la continuidad; si se quiere, con una mayor concentración en la defensa de los intereses profesionales. Esto puede ejemplificarse con las páginas dedicadas a la jurisprudencia, que, desde que se hace cargo de ella José María Mustápicich –una de las figuras que comienzan a destacarse en la doctrina notarial–, es comentada y se atiende específicamente a los temas relacionados con el gremio.

En la nota editorial del n^o 474-475 –el característico número doble del verano–, el director de la *Revista*, José Negri, expone un caso aleccionador sucedido en el interior del país. Un escribano con casi cincuenta años de ejercicio de la profesión se ve envuelto en un proceso criminal y es detenido. La prensa local hace un escándalo y cuestiona su honor. El escribano en cuestión confía en que la justicia lo absolverá, pero, ya entonces, la justicia argentina es lenta. Desesperado, el escribano se vuelve hacia la única institución que puede defenderlo: el Colegio de Escribanos, que, en forma inmediata, designa a dos de sus socios para que estudien el caso. Lo hacen con la máxima brevedad posible y concluyen que el colega es inocente; el Colegio hace suya la conclusión y sale a defenderlo en público. Andado un buen tiempo, la justicia llega al mismo resultado, cuando el honor y buen nombre del escribano ya han sido restaurados. Lo interesante es que el colega imputado ¡no es socio del Colegio! Como especula el editorial, tal vez haya pensado que el gremio “no servía para nada”, o le haya parecido excesiva la cuota social, o en algún momento haya estado en desacuerdo con una posición adoptada por las circunstanciales autoridades del Colegio, sin pensar que el Colegio es el gremio de todos los notarios y que algún día podrá necesitarlo, como efectivamente habrá de suceder. La moraleja es clara: escribanos, ¡a asociarse a los colegios! Sin embargo, en el mismo número hay una noticia referente a la suspensión judicial de un escribano por faltas reiteradas a la Ley de Sellos: este colega lleva

más de dos años reteniendo los importes sin saldar sus cuentas con el erario. Ante el caso, la *Revista* apoya la decisión del pleno de las cámaras civiles.

Al tema se vuelve en el editorial del nº 476, donde se insiste en que “el Colegio de Escribanos es la representación de la unidad espiritual del gremio en sus aspiraciones de estabilidad, de bienestar y de progreso”, para agregar que “el Colegio siempre será la única representación del gremio”, a la par de hacer una fuerte crítica a “los indiferentes, los egoístas” que, sin voluntad de asociarse, aprovechan los servicios y las facilidades que el Colegio obtiene, como la excepción al Impuesto por Inspección de Obras Civiles, que ese año gestiona y logra.

En un artículo del nº 477, el presidente del Colegio, Patrio Harrington, vuelve sobre la cuestión de la ética profesional:

[...] si hay escribanos no inscriptos en el registro de procuradores que liquidan sucesiones, si hay escribanos de registro tan negligentes que se olvidan, no ya de reponer el sellado, sino hasta de autorizar las escrituras que pasan ante ellos, no debiera considerarse exagerada la pretensión de que también tuviéramos el remedio correspondiente.

Ese remedio está en el proyecto de ley orgánica del notariado elaborado por el escribano Negri en 1934. Como se sostiene en el editorial del nº 480, el problema es “un núcleo relativamente reducido de profesionales que, acuciados por la necesidad o la ambición, están relajando día a día los resortes de la ética”. Si esas conductas no caen dentro de lo considerado en el Código Penal, deben crearse tribunales de honor, como los existentes en España, pues no basta con la loable acción de la superintendencia pública. La *Revista* afirma que estas actitudes son las que han hecho retroceder al notariado del estatus que la Ley 1144 y la Ley 1893 le habían otorgado, al considerar a los escribanos como magistrados.

Un grave problema es la debilidad numérica del Colegio; de acuerdo con la memoria y balance presentados en el nº 481, cuenta con apenas 352 socios, apenas 13 más que en 1940 (el aumento es de menos de un 0,5 %). La biblioteca, que posee más de 4.000 volúmenes y es pública, solo ha tenido 353 visitantes durante el ejercicio anterior; de allí que el bibliotecario, Juan Illa, hable de la necesidad de duplicar o triplicar en un año el número de socios del Colegio. Se propone una moratoria para

evitar perder socios por cuotas impagas; se resuelve que con el pago del 10 % de lo que adeuden se les condone todo el monto en mora. Es que de la vida del Colegio participan pocos socios; en el n° 482 se informa sobre la asamblea general acerca de la cual el presidente Patricio Harrington dice con melancolía:

“[...] la asamblea ni fue numerosa ni la elección reñida. Se oficializó una sola lista y no se escuchó ninguna voz de sugerencia, de advertencia ni de consejo que el Cuerpo Directivo hubiera recibido con verdadera complacencia”.

De allí el entusiasmo con que el editorial del n° 484 informa acerca del trámite legislativo de la Ley Reglamentaria de las Profesiones Liberales, que ya cuenta con media sanción del Senado. Si la ley sale y los escribanos son incorporados a ella, pues el texto original solo cubre a abogados y contadores, tendrá que instrumentarse la Ley Orgánica del Notariado y se impondrá la obligación de asociarse al Colegio a todos los escribanos registrados en la matrícula, incluso a aquellos que hasta el momento no lo han hecho por “indiferencia, despreocupación, incompreensión o falta de solidaridad”.

La *Revista*, que a partir del n° 482 es dirigida por quien también es bibliotecario del Colegio, Juan Illa –con la colaboración de los escribanos Ferrari Ceretti y Mustápic–, recibe un enorme halago. En un artículo aparecido en *La Nación*, de fecha 27/4/1941, se dice que

[...] es considerada en las esferas judiciales y notariales como la mejor, no sólo de habla castellana sino del mundo entero, entre las revistas que se refieren a estas materias con un criterio puramente científico y de información.

La *Revista* tiene muy buen nivel. Publica artículos brillantes de Enrique Díaz de Guíjarro, Virgilio R. Pereyra y otros.

En el n° 483, Tomás Bernard, a propósito del secreto profesional, produce un verdadero ensayo sobre la materia, que define como “la confidencia hecha por una persona a un profesional con la convicción íntima de que este no la revelará”; en el caso del escribano, adscribe a la fórmula del colega José M. Paz, quien habla del “sigilo notarial”.

En el n° 474-475 Alberto Spota discurre sobre la controversial condición de parientes a la que alude el artículo 985 del

Código Civil. El erudito, recorriendo la doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera posterior a Fleitas –y alguna anterior también–, sostiene que es correcta la interpretación hecha en un reciente fallo donde se comprende a los parientes por afinidad hasta el cuarto grado.

En el n° 481, Francisco Ferrari Ceretti escribe acerca de los derechos de la mujer casada. Según su interpretación del Código Civil:

[...] el marido adquiere en nuestro derecho el verdadero carácter de jefe de familia del derecho romano, y es así como el artículo 1276 le designa, por mandato expreso de la ley, administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, sean dotales, propios o gananciales.

En el n° 484 de la *Revista*, se transcribe una conferencia dictada en el Colegio por Leopoldo Melo, quien diserta sobre “El escribano en el Consulado del Mar”. Con erudición que se remonta a Heródoto y los egipcios, sostiene que dicha institución, la de los escribanos de nao –esos maravillosos cronistas de nuestra tradición–, tiene sus orígenes en los siglos XI al XIII; con pena, seguramente compartida por su auditorio, aclara que en la legislación argentina sus funciones han pasado a los capitanes de las naves.

En el n° 476, José Negri aborda la entonces candente cuestión de la propiedad horizontal, a la que se opone. En su interpretación, se trata de un problema de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que no se justifica modificar el criterio de Vélez Sársfield expresado en el artículo 2617, por mucho que la propiedad horizontal ya haya sido incorporada a la mayoría de los códigos del mundo; “[...] lo que interesa al país es ofrecer a los habitantes de los grandes centros urbanos facilidades para alejarlos al campo”.

Un tema que atraviesa varios números es el de la responsabilidad solidaria entre titular y adscripto de un registro, teoría sustentada en un fallo de las cámaras civiles por el que se rechaza el pedido de un adscripto de hacerse cargo ante la suspensión del titular. Al principio, en el n° 478, la *Revista* sostiene que la orientación del fallo es correcta y coincidente con lo expuesto en el anteproyecto de ley orgánica del notariado que viene impulsando el Colegio. Pero evidentemente no todos los miembros de la institución están de acuerdo, pues debilita más aún la posición

de los adscriptos, que pueden ser separados de sus cargos por los titulares en cualquier momento según la práctica establecida, reafirmada por un dictamen de la Comisión de Consultas. En el número siguiente, el Colegio sostiene que

[...] el adscripto tiene derecho a la posesión del registro en caso de suspensión del titular por irregularidades cometidas cuando los hechos que motivaron la suspensión no lo atañen ni directa ni indirectamente.

A propósito de las consultas, es interesante el criterio establecido en el nº 476, donde no se responde la de un escribano porque “deben tener por objeto la solución de dudas que los colegas tengan en el ejercicio de sus funciones [...] pero nunca la apreciación de resoluciones dictadas por las autoridades competentes”. Como, sin decirlo, la Comisión de Consultas está de acuerdo con la crítica que se encierra en el pedido del escribano y como, en general, hay en el Colegio incomodidad por lo que su presidente Patricio Harrington denomina “nuestra lamentable legislación formal”, alternativamente a la respuesta no dada se ofrece iniciar una campaña para modificar tal o cual normativa. Esto es para el Colegio el pan de cada día; de hecho, desarrolla simultáneamente una decena de campañas de este tipo. En tal sentido, no hay ni grande ni chico: se insiste, por ejemplo, en una solicitud ante el Consejo Nacional de Educación para que se elimine la imposición de un sello de dos pesos –bien que de aquella época– que se exige pagar a los escribanos para hacer llegar una notificación a dicha dependencia, pese a que los notarios están malamente obligados a hacerlo (a notificar al Consejo).

La guerra sigue lejana; apenas si se percibe su huella en una nueva donación del Colegio a la Junta Nacional de Aviación, para la formación de aviadores, y en una nota sobre la Enfermería Angloalemana, disuelta a medias durante la Primera Guerra, y que ahora, ante el nuevo conflicto, vuelve a estar en la palestra.

El sentido de cuerpo del notariado es amplio y, de algún modo, alcanza también al personal. El Colegio permite que la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías sesione en la casa del Colegio; le hace un aporte económico para su desenvolvimiento y, en el nº 478, editorializa sobre el tema de los empleados, ya que su oficio:

[...] coloca inevitablemente en sus manos muchos intereses y muchos secretos. Y necesariamente hemos de llegar a la lamentable

conclusión de reconocer el retardo en que todos los escribanos nos encontramos respecto a ellos, en materia de retribución, de cooperación y de previsión.

Se propone hacer un pequeño descuento en cada escritura para darles apoyo en materia de mutualidad y previsión, de modo que la asociación que han formado se desenvuelva como lo viene haciendo la Mutual Notarial Argentina. El ejemplo son los notarios de la vecina orilla, a los que las autoridades del Colegio visitan en Montevideo para conocer de primera mano el funcionamiento de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; en el n° 485 se reproduce el texto de la ley uruguaya que le ha dado origen.

Como en 1941 se cumple el 75° aniversario del Colegio, el n° 471 es dedicado a celebrarlo. El primer recuerdo es para José Victoriano Cabral, impulsor de la iniciativa y primer presidente del Colegio, en cuya oficina pública se firma el acta de fundación. Cabral, nacido en 1822 y fallecido en 1915, ha ejercido durante más de sesenta años el notariado. Expatriado en Montevideo, comienza a ejercer allí la profesión y es distinguido como decano del gremio en 1893, manteniendo la Escribanía n° 1 del Registro. Cabral ha dejado libros sobre el oficio, sobre viajes y hasta alguna novela. Es notable su intuición, y la de sus colegas fundadores, acerca del desarrollo que tendrá Buenos Aires, que en 1866, antes de la gran inmigración, es una ciudad de apenas 165.000 almas; el crecimiento que se sueña debe ser acompañado por un gremio de “mayor ilustración y respetabilidad”.

En un artículo sobre la evolución de la notaría, J. M. Mustápicch señala su origen muy humilde en el derecho romano, así como su revalorización durante la Edad Media y su importancia en la América colonial. Juan Agustín García sostiene que en la Buenos Aires indiana han tenido una consideración superior a los *golillas* (funcionarios de la Justicia). Para Mustápicch, “hoy la institución de la notaría es una de las piedras angulares del derecho, al contribuir silenciosa y eficazmente a afirmar una de sus instituciones capitales: la propiedad”. Se informa sobre la creación de cátedras de legislación notarial en las universidades nacionales de Córdoba y La Plata, y se propone la formación de un seminario de derecho notarial, como antecedente de una universidad enteramente dedicada a la profesión. Asimismo, se honra a los socios que cumplen ese año sus bodas de oro profe-

sionales –entre ellos, el escribano Ricardo Victorica–. No faltan los actos conmemorativos en la sede del Colegio de la calle Sui-pacha y en el cementerio de la Recoleta.

La sección “Noticias” siempre tiene su nota de color. En el n° 478 se saluda el rechazo judicial a poderes otorgados ante jefes militares (en el caso concreto, ante el jefe de la guarnición de la isla Martín García). Para la *Revista*, si se acepta esto mañana el capitán de cualquier yate estará reemplazando a los notarios. Aun cuando excesivo, se relata, en el n° 474/475, el caso de un notario cubano que dicta sentencia disolviendo un vínculo matrimonial, con lo que “puede deducirse la importancia asignada a la función notarial en algunos países”. Se hace una cerrada defensa de las incumbencias profesionales, a la par que se sostiene que los escribanos tienen pleno derecho a ejercer sindicaturas y que se hallan tan habilitados como los abogados para estar al frente de las cátedras. Constantemente se procura acrecentar el prestigio institucional.

En el n° 483, a propósito del Premio José María Moreno, se menciona que entre los jurados se han destacado Ramón Castillo –por entonces presidente de la República– y otras personalidades de la política y del derecho, como Vicente Gallo, Félix Martín y Herrera, César Tezanos Pinto, José Oderico y Héctor Lafaille. Respecto del Premio, se informa que el Colegio ha comenzado a publicar folletos con la obra de los ganadores, José Negri, José María Mustápich e Ildefonso Cavagna Martínez, entre otros.

Curiosidad: en el n° 485 se transcribe la consulta de una escribana, Blanca L. E. Fame, por entonces una de las pocas mujeres en ejercicio de la profesión.

4. 1942 (n°s 486-497)

La *Revista* continúa con su formato, empleando para el encabezado una letra de arquitecto –como suele llamarse en aquella época a la inspirada por el *art déco*–; no se vende, sino que se reparte a los socios y a 700 instituciones públicas interesadas.

En el n° 491 se agrega una sección especial del Colegio de Escribanos de Córdoba, que está cumpliendo sus bodas de plata. Allí se reproduce un artículo de Néstor Pirano, que detalla una muy interesante teoría sobre ciertos aspectos complejos de la guerra:

[...] la caída del Imperio Romano y la extinción de sus libertades coincide con la abolición de sus formas jurídicas; no olvidéis que Francia estaba derrotada por Alemania antes de que sus ejércitos ocuparan sus territorios, porque su derecho había establecido en su doctrina y en las formas una *occupatio pagana*.

En concreto, lo que empieza a suceder es que el comercio con Europa se restringe y esto influye en la contratación internacional; es hora de volverse hacia los países vecinos –de hecho, por esos años se multiplica exponencialmente el comercio con ellos–, lo cual es remarcado por el presidente del Colegio, Patricio Harrington, en una conferencia dada en Montevideo: “el conflicto que trastorna a Europa nos obliga a una conciencia notarial americana”. Esta conciencia se refleja, por ejemplo, en el interés por el funcionamiento del notariado chileno, que aparece expresado en una nota del nº 497. La realidad es allí radicalmente diferente: no hay literatura notarial ni colegios profesionales, porque los notarios son muy pocos. En Santiago, con una población de 1.200.000 habitantes, existen solo 14 notarías, por lo que el trabajo práctico es abrumador y el notario se ve obligado a ejercer solo de funcionario público, dejando de lado su condición de profesional asesor. El escribano ha de ser chileno y abogado, profesión que debe ejercer durante dos años antes de iniciarse en el oficio notarial. La guerra también influye en un *clima de negocios* bastante laxo, que el editorial del nº 497 denuncia: productos de mala calidad que se imponen gracias a una publicidad abrumadora. Ante ello:

[...] el notariado podrá prestar, también en esta ocasión, una importante colaboración, rehusándose a autorizar contratos en que asomen convenciones contrarias a la lealtad comercial, porque al notariado incumbe velar por la ética y la limpieza en las transacciones, como delegado que es del Estado en la contratación pública.

En el editorial del nº 486-487, a propósito de la apertura del año judicial en Córdoba, el presidente del Superior Tribunal de Justicia, Sofanor Novillo Corvalán, expresa:

[...] reparando injusticias daremos menos fragilidad a una civilización que vacila y prevendremos en parte los grandes movimientos sociales que llevan a menudo en sus entrañas algo o mucho de legitimidad. Siempre me hizo una profunda impresión

aquel juicio de Jacques Maritain: el comunismo es una expresión de resentimiento contra una sociedad cristiana que no realizó del todo los postulados del cristianismo.

Maritain, el mayor filósofo cristiano de su época, había visitado Argentina en 1936, impactando con sus ideas a diversos sectores. La cuestión social alcanza a los mismos profesionales del derecho. En un artículo del n° 486-487, J. M. Mustápicch habla de un exceso de profesionales en el foro y en el notariado, por lo que propone ponerse de acuerdo con el Colegio de Abogados para exigir que oficiales primeros, prosecretarios y oficiales mayores de los distintos juzgados, así como cónsules y secretarios de embajadas, sean escribanos o abogados; de esa manera, se evitaría el crecimiento de lo que llama “proletariado universitario”.

También está en la palestra la cuestión de la mujer; además de las constantes consultas sobre sus limitaciones legales –algo aliviadas por la Ley 11357–, en el n° 495 se publica la noticia de que “la Corte Suprema de Mendoza, en una reciente resolución, ha declarado que no puede ser nombrada como secretaria de juzgado civil una mujer abogada”. La *Revista* reacciona virulentamente y en el número siguiente editorializa sobre el tema:

[...] cuando estábamos acostumbrándonos a ver que la mujer trabaja y se desempeña con plena eficacia en las más variadas actividades de la vida civil, mercantil, jurídica, artística, diplomática, parlamentaria, educacional y hasta militar, nos hemos enterado de pronto que aún debe librar algunos combates para consolidar su total independencia.

Se sostiene que para ejercer el cargo de secretario de juzgado “no se requiere mayor fuerza muscular, única condición en que es aventajada por el hombre”. Al mismo tiempo, se hace la autocrítica por las trabas puestas a la mujer dentro del notariado: cuando en 1910 las universidades comienzan a extender título de escribano, a las mujeres se les veda; cuando lo logran, se encuentran con que hasta 1920 se les niega prestar juramento profesional y deben recurrir a la Corte Suprema. Sin duda, todavía falta mucho para alcanzar una relativa igualdad, pero, como expresa la *Revista*, la mujer “no solamente llegará a una secretaría sino a la magistratura misma, a las urnas electorales, al parlamento, a las embajadas y ministerios”. Pocos años después, por la acción

desde el poder de Eva Perón y de tantas mujeres desde el llano, se establece el sufragio femenino.

La gran preocupación es mejorar las condiciones de ejercicio profesional. El ejemplo español vuelve a presentarse en una conferencia que dicta en el Colegio Ángel Ossorio y Gallardo (nº 496), quien sostiene que –en un proceso iniciado a principios de siglo– los escribanos españoles han pasado de tener una pésima imagen pública a ser considerados representantes de una profesión de la mayor dignidad. Se ha comenzado por la exigencia de que todos sean licenciados en derecho, pues todas sus ramas –penal, administrativo, internacional– les son precisas en la práctica notarial. A la carrera se entra por estricta oposición, con exámenes orales y escritos en los que muchos quedan afuera, los mediocres van a ejercer a los pueblos y los brillantes, a las grandes ciudades (sin pelos en la lengua, Ossorio aclara que es donde se gana dinero). Las escrituras del Estado se reparten por turnos y son guardadas en el Registro Unificado de la Propiedad. Tomando el ejemplo del Reglamento del Notariado en España, Patricio Harrington sostiene en el nº 486-487 que “los notarios son a la vez profesionales del derecho y funcionarios públicos”. En cuanto profesionales, deben conocer no solo de derecho notarial sino de derecho comercial, administrativo, legislación fiscal, ordenanzas de aduanas, edictos policiales, legislación rural, derecho ferroviario, marítimo y minero, ordenanzas municipales, derecho constitucional y leyes especiales y de emergencia. No pueden especializarse: deben ser profesionales integrales del derecho. Y su función es asesorar a todas las partes por igual: no pueden transformarse en abogados de sus clientes. Al estar a cargo de un registro, son funcionarios estatales, pero de tales características que lo mejor es que ellos mismos se hagan cargo del gobierno de su profesión.

Hasta que se produzcan novedades a nivel nacional, el interés se centra en lo que sucede en Córdoba. En el nº 494 hay una extensa nota de José Negri que retoma observaciones de los colegas cordobeses y agrega las propias al proyecto en discusión en la legislatura de esa provincia. En realidad, se trata de un proyecto de ley orgánica de la Justicia donde se considera a abogados y escribanos como auxiliares de justicia, “calificación tan vetusta como inexplicable”, según Negri, pues

[...] el notariado –tal vez, alguna vez puedan comprenderlo nuestros legisladores– es de por sí una magistratura, de carácter espe-

cial, de jurisdicción voluntaria, de recursos propios, de modalidades singulares, pero siempre magistratura.

Más que como parte auxiliar, debería dictarse un código especial para el notariado, como existe en casi toda Europa e incluso en México y Cuba. El proyecto cordobés es una legislación somera, llena de lagunas; sin embargo, hay aspectos positivos en él: la colegiación obligatoria, los requisitos para inscripción en la matrícula, las inhabilidades e incompatibilidades (que controlará el Colegio), el hecho de que se hable de *escribanos nacionales* en el sentido de universitarios, pese a que la fórmula es algo confusa para Negri en el aspecto jurisdiccional (cada provincia tiene potestad para aceptarlos). También es positivo el intento de arancelización, pero encuentra absurdo que los honorarios notariales sean la mitad y a veces hasta la cuarta parte de los de los rematadores. Entre los reparos, el más importante es respecto de la llamada *libertad de ejercicio*, vigente –y, para Negri, fracasada– en la provincia y que, además de en Córdoba, solo existe en el Uruguay. Dicha *libertad* no cabe desde que el escribano tiene función pública, creada, reglamentada y controlada por el Estado. Igualmente, el proyecto instituye un régimen de titular con pluralidad de adscriptos, cada uno con su registro, que, además de ir en contra de la jerarquía del titular, cuestiona la *libertad* propuesta. A fin de lograr mejoramiento profesional hay también un intento de sistematización –muy anterior a las computadoras–.

En el n° 492-493 (en 1942 se publicaron dos números dobles), un artículo de José Hiram Pozzo se refiere a la enseñanza de la práctica notarial. Pozzo intenta proporcionar un breve manual de interpretación y redacción de escrituras. Para él, el modelo debe ser el de la ordenación de las demandas y sus contestaciones por la justicia, por lo que harán falta “reglas análogas para la redacción metódica de escrituras en vez de repetir, sin orden ni objeto, como ocurre, una serie de prescripciones ya establecidas en la ley de fondo”. En su opinión, el orden lógico debería ser: comparecencia, exposición o enunciado, otorgamiento y constancias notariales.

Por lo demás, las diversas secciones mantienen su vida. En “Consultas”, probablemente la más prestigiosa, se produce una situación inusual; en un caso planteado por José L. Quirós sobre un inmueble de difícil división que un condómino quiere vender, el dictamen es rechazado por el consejo directivo del Co-

legio, que siempre debe aprobarlos. Se trata de un dictamen de la Comisión 3ª de Consultas, por dos notarios. En su lugar, se aprueba un dictamen de Francisco Ratto, con agregado de fundamentos por Francisco Ferrari Ceretti y Juan Illa. En el n° 488 Ferrari Ceretti propone reglamentar las consultas, pues estas *arrecian*, debido al prestigio alcanzado por el Colegio en toda la República. Propone que solo se atiendan las consultas de los tres poderes del Estado, de los colegios provinciales o extranjeros y de los escribanos que sean socios del Colegio. Es una presión adicional para asociarse, pues el balance demuestra que en 1942 hay cuatro socios menos que durante el año anterior, pese a que el escribano Illa ha pedido duplicar o triplicar el número. Tal vez, esta necesidad es la que hace que la elección de presidente del Colegio –que se realiza por lista única ante la falta de oposición– recaiga sobre Horacio Rossi, quien, según su antecesor Harrington, “es el escribano más querido entre sus colegas”. En la vicepresidencia queda Juan Illa –quien *devuelve* la dirección de la *Revista* a Patricio Harrington, al que acompaña en la comisión junto con Luis Catalá–, pero en los cargos de secretario y prosecretario se eligen dos escribanos sin mayor figuración hasta el momento: Lorenzo Mira y Carlos Petracchi. Es un intento de renovación en el que los dirigentes más respetados dan un medio paso a un costado para ver si se atraen nuevos adherentes. También es año de otorgar el Premio José María Moreno (1941-1942), que recae en Aquiles Yorio y su trabajo “La sucesión y su personería en nuestro derecho”.

Francisco Ferrari Ceretti se refiere en el n° 490 al que considera el tema más trascendente en el orden jurídico-institucional: la reforma al Código Civil, en situación de proyecto parlamentario, acerca de la cual el Colegio ha presentado una serie de observaciones. El mismo prolífico autor sostiene en el n° 489 la necesidad de la escritura pública cuando las partes han convenido la solemnidad del trato. Vuelve en el n° 490 al tema de las inhibiciones y homónimos, introducido en el número anterior, y el Colegio consigue que el Registro de la Propiedad otorgue razón a su postura. Francisco Ratto aborda el espinoso problema del pago de honorarios por estudio de títulos, viejo motivo de discusiones. Se inclina por la posición tradicional, “adversa a la imposición del honorario al tradente”. Meses después, en el n° 495, un escribano limeño –la *Revista* llega lejos–, R. Romero Lozada, comenta negativamente esta posición. Comienza por decir que en Perú, por imperio constitucional, está prescripto

que todo trabajo debe ser remunerado. Para él, “el servicio no se diferencia de cualquier otro y está sujeto a convenio por las condiciones de prestarlo” y aclara que, en principio, paga el que lo solicita: “el cliente, haga o no la operación, me paga el honorario del estudio de títulos”, con lo que redondea una posición que seguramente habrá gozado de la simpatía de sus colegas argentinos.

En el n° 490 un escribano marplatense, Luciano Arrué, honra al Colegio porteño, proponiéndolo como sede de una oficina nacional de referencias que preste servicios a todos los escribanos del país. En esta idea se evidencia que, pese a existir varios colegios de escribanos en el interior del país, el Colegio de Buenos Aires –que por cierto no se llama así– sigue siendo el referente, el decano, el de consulta. El Colegio designa una comisión –Francisco Ratto, Jacinto Fernández, Alberto Montoreano– para estudiar el nuevo proyecto de código de procedimientos. En esta labor cotidiana que refleja la *Revista* se advierten los pequeños triunfos, las ventajas o facilidades que el Colegio obtiene para todo el notariado: logra lo que solicita en materia de despacho de certificados e informes municipales, de distribución de combustible, de uso de los documentos de identidad de los firmantes en ciertos trámites.

Se sigue honrando a los veteranos, como Jacinto Fernández, que ha presidido el Colegio y se mantiene activo en tareas especiales; lleva 50 años de escribano y 50 años de socio y protagonista de las actividades del Colegio. Don Jacinto ha sido diputado nacional y autor de la Ley 10996 de Ejercicio de la Procuración, además de jefe de la Policía de la Capital.

5. 1943 (n°s 498-509)

Que 1943 es un año complicado y de gran actividad para el Colegio y su *Revista* se evidencia por una prueba física: la recopilación de los números publicados ese año abarca dos tomos, cada uno de los cuales es del espesor de los que contienen los números de los años anteriores. Y no es material de relleno: trata cuestiones candentes para el gremio, con la ampliación de las secciones existentes y el agregado de nuevas. La guerra es motivo de preocupación. Ya en el editorial del n° 498 –que ahora es solo de enero; han dejado de editarse los números bimestrales–, la Dirección de la *Revista* sostiene:

[...] la magnitud del estado bélico que invade el mundo es tan importante que toda tentativa tendiente a provocar el acercamiento de las fuerzas vivas del país debe ser no sólo contemplada con simpatía, sino también como inspirada en el más acendrado patriotismo [...] es necesario dirigir la mirada a un campo de acción más amplio, hasta llegar a formar del gremio notarial argentino una gran familia.

La extensión de la guerra complica el trabajo cotidiano de los escribanos en una Argentina donde muchos de sus habitantes son inmigrantes o hijos de inmigrantes: se hace imposible obtener certificados y partidas originales de los países en conflicto, por lo que debe apelarse a otros recursos –fundamentalmente testigos y otras pruebas documentales– para poder certificar nacimientos, matrimonios, etc. Una consecuencia benéfica paradójica es que se afincan en el país una serie de exiliados españoles; talentos brillantes, en medio de la lucha por sobrevivir comienzan a editar aquí importantes obras. Así, en la sección bibliográfica del nº 503, se acusa recibo del trabajo de Luis Jiménez de Asúa *El derecho penal hispano-árabe*– ya ha disertado en el Colegio acerca del tema– y del de Claudio Sánchez Albornoz *Fuentes latinas de la historia romana de Rasis*, dos obras donadas a la biblioteca del Colegio por el Instituto Cultural Argentino-Hispano-Árabe.

La gran conmoción nacional se produce el 4 de junio, cuando los militares resuelven tomar el poder. La novedad se refleja en un párrafo final de la nota editorial que el nuevo director de la *Revista*, Luis Alcalá, agrega en su nº 503:

[...] Junio de 1943 parece indicar la iniciación de un nuevo capítulo en nuestra historia nacional; sería prematuro emitir opinión, la expectativa es intensa y las esperanzas en el engrandecimiento de la República avanzan.

En las sesiones del consejo directivo que se reproducen en ese mismo número, el presidente del Colegio, Horacio Rossi, atribuye al discurso inaugural del general Ramírez “el alcance de un verdadero programa político” de saneamiento, por lo que se proclama adhesión y se ofrece colaboración al Gobierno. A su vez, se solicita audiencia al nuevo ministro de Justicia, coronel Elvio Anaya. Los problemas para los escribanos comienzan a manifestarse con la implantación, vía decretos del Poder Ejecutivo, de una legislación de emergencia que alcanza los alquileres urbanos y los arrendamientos rurales.

La cuestión más dramática para el notariado se suscita en los primeros días de septiembre, cuando comienza a correr el rumor de que el Gobierno nacional se dispone a aplicar el sistema Torrens. Para la opinión pública en general y, probablemente, para muchos notarios, se trata de un fantasma del que poco se sabe; para una minoría de notarios y juristas, se trata de una amenaza real. El Colegio comienza a desarrollar una actividad febril para impedirlo, procurando unificar todos los colegios del interior y todas las instituciones jurídicas representativas en un frente por el rechazo de una iniciativa que, en resumidas cuentas, implica que la transmisión de la propiedad inmueble pasará a realizarse sin más intervención que la del Registro de la Propiedad. El subsecretario de Justicia declara que la de los escribanos es una profesión “llamada a desaparecer por etapas sucesivas”. Al no conseguir audiencia con el ministro de Justicia, se la solicitan al presidente; este la concede para el día siguiente y una nutrida delegación argumenta –según la versión taquigráfica– que la del notariado es una profesión muchas veces centenaria, que acompaña a la Patria desde sus orígenes y aun antes; que se ha ganado el prestigio social y se rige por leyes orgánicas en forma similar a la de otros países latinos; que muy pocos países han adoptado el sistema Torrens; que el escribano no solo da fe sino que asesora; que los escribanos argentinos han contribuido al aumento de las transacciones inmuebles sin que se produzcan reivindicaciones y que

[...] eliminar a los escribanos de intervenir en la contratación inmobiliaria significará la decadencia y disolución de la institución notarial, con gravísimo desmedro de los múltiples intereses morales y pecuniarios colocados a su custodia.

El presidente Ramírez afirma haberlos escuchado con atención y promete no tomar ninguna resolución sin volver a consultarlos, lo que trae alguna calma, que es aprovechada por el Colegio para mover recursos propios y ajenos: a la par de ofrecer colaboración al Gobierno para mejorar el ejercicio profesional, convocan en busca de argumentos a los demás colegios notariales, a las universidades, a profesores y juristas. Los relatos de las sesiones del Consejo Directivo dan cuenta de la angustia que se vive; se contrata personal extra –taquígrafos– y, en la primera quincena de septiembre, se realizan nada menos que ocho reuniones, donde van surgiendo los argumentos: que solo se aplica en Aus-

tralia, que es antisocial porque destruye a un gremio muy numeroso, que hace 40 años el sistema Torrens ha sido rechazado por una comisión de expertos.

En el n° 507 la *Revista* comienza la publicación de artículos periodísticos que apoyan el rechazo, artículos que, en muchos casos, el mismo Colegio debe de haber promovido. Un artículo de *La Prensa*, del 22/9/1943, sostiene que el Torrens ha podido aplicarse en Australia por estar la mayor parte de la propiedad territorial en manos del Estado y que, para aplicarlo aquí, se precisaría de un catastro perfecto cuya sola realización tomaría años, ya que habría que estudiar millones de títulos de propiedad. Tres días después, el mismo diario vuelve a la carga: lo único que se logrará de aplicar el Torrens será otorgar protección estatal a los fraudulentos que han comprado con engaños a precio vil o acostumbran alambrar campos ajenos; el sistema propuesto crea nuevas trabas a la movilidad de la propiedad, no resuelve nada. El 6/10/1943 insiste *La Prensa*: no se sabe si aún persiste la idea y, en ese caso, cómo se intentará aplicarlo. El nuevo catastro despertará aguda desconfianza popular, especialmente si se tiene en cuenta que, entre los territorios del Sur, del Chaco y de Formosa, la tercera parte de la superficie nacional carece absolutamente de catastro, de mensura y hasta de un mapa, por lo que ni en cincuenta años podría consumarse esa labor. El Torrens es, para el articulista, un factor perturbador. Por su parte, *La Nación*, del 9/10/1943, sostiene que esto que se presenta como nuevo es viejo y que en su momento ha sido desaconsejado por especialistas en derecho civil comparado. Toda innovación legislativa debe seguir a la maduración y al reclamo social, tal como ha sucedido con el proyecto Bibiloni, que, por cierto, no incorpora al sistema Torrens. Aconseja prudencia y estudios sobre el tema. *El Mundo*, en su edición del 28/9/1943, afirma que la realización de semejante catastro es imposible: ni Suiza lo ha logrado, pese a su elevado disciplinamiento social. Se requeriría una burocracia fantástica para introducir un sistema extraño a nuestra tradición, que implica un cambio total en el Código Civil. Una semana después, el mismo diario apunta que la simpleza sería solo aparente y que, al alterar todo, casi eliminaría la función de los escribanos, por lo que quedarían quince o veinte mil notarios sin trabajo, más sus empleados. El 10/10/1943, el diario *El Litoral* de Santa Fe centra su crítica en el costo gigantesco que implicaría adoptar el Torrens.

Siempre en el nº 507, se reproduce un artículo de *La Gaceta del Foro* del 25/9/1943, firmado por el escribano Jorge Allende Iriarte, quien recuerda que Bibiloni, recién recibido de abogado en 1897, ha creído que pronto los inmuebles serían considerados como “simples valores de circulación”, pero que, ya con cuarenta años de ejercicio profesional, opta en su proyecto de reforma del Código Civil por dejar la transmisión en manos de los notarios, “la mejor garantía de las adquisiciones”. Cita también al presidente de la Corte Suprema, Roberto Repetto, para quien “los escribanos son los verdaderos defensores de la fortuna privada”. Considera Allende que el sistema Torrens es una admirable construcción jurídica, pero inaplicable entre nosotros por motivos “raciales, políticos, religiosos y aun jurídicos”: los sajones son distintos. Apunta que en Australia solo excepcionalmente funciona la reivindicación por fraude, pues, al ser el Estado quien carga con las indemnizaciones, se hace muy difícil cobrarle. En todo caso, allí la finalidad del Torrens ha sido favorecer la subdivisión de tierras, pero acá la transmisión por endosos solo ayudaría a la concentración, muchas veces en manos de monopolios extranjeros. También se reproduce en este número de la *Revista* un artículo de Max Bunge, que da mucha información sobre el sistema Torrens: ha comenzado a aplicarse en 1858 en South Australia y luego se ha extendido a todo el país y Nueva Zelanda; sin embargo, en Inglaterra se ha intentado llevarlo a la práctica tres veces, sin éxito. Los franceses han procedido como corresponde a una potencia colonial: lo han instituido en Túnez, pero no en Francia. Algún Estado norteamericano lo aplica voluntariamente y en Río de Janeiro existiría un sistema similar; en Alsacia, luego de cuarenta años de implementación, han debido declararlo optativo. En todos lados el problema práctico es el mismo: falta de catastros y costo extremado para las arcas públicas. En 1904 lo ha propuesto sin éxito el diputado Galiano, pero ha sido rechazado tanto por el Colegio de Escribanos como por la comisión de *maestros* (Llerena, Pizarro, Iburguren) nombrada *ad hoc* por la Facultad para estudiarlo. Finalmente, consigna también que no se le ha hecho lugar en el proyecto Bibiloni.

Hasta aquí, nada demasiado nuevo –salvo que, tal vez, Bunge haya sido el primero en decirlo–. Lo distintivo es la discusión del objeto que introduce. El supuesto es que favorecería la movilización de la propiedad inmueble, especialmente–tal vez– la rural. Esto es algo que, desde su perspectiva ideológi-

ca –que, en gran medida, es la del Gobierno–, Bunge rechaza, pues implica considerar la tierra como un puro objeto de comercio y especulación, lo que considera funesto. Por el contrario, de lo que trata es de afincar el trabajador agrícola y su familia a la tierra, en un país donde el 70 % de la producción es generada por arrendatarios. Inspirándose en las encíclicas papales sociales, Max Bunge sostiene que la propiedad debe tener una función social y que para ello se están generando instrumentos institucionales, como el Consejo Agrario Nacional y el Instituto Colonizador de la Provincia de Buenos Aires. En cualquier caso, la forma tradicional de registro y transición es eficaz: sobre cuarenta mil transferencias realizadas en los últimos años en la Capital Federal, ninguna ha sido objeto de reivindicaciones. Conociendo el funcionamiento estatal, encuentra difícil que los trámites se simplifiquen con el Torrens; lo más probable es que se genere una paralización completa hasta que el nuevo registro esté en condiciones de funcionar. Y lo que encuentra más inadmisibles es la frivolidad con la que se habla de la anulación del gremio de escribanos, sin pensar en los empleados que trabajan en las quince mil escribanías que el Instituto calcula que existen en todo el país.

Las publicaciones continúan en el n° 508 con un trabajo de Alberto Gordillo Gómez, preparado para un seminario especial sobre el tema organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Son veinte páginas, con abundante bibliografía, donde se resumen hechos a los que ya se ha hecho referencia, más la aseveración de que lo imperante en el mundo es el sistema alemán de transcripción. En cambio, al Torrens se lo habría probado *exitosamente* en Chicago. Al ser voluntario, solo una de cada ocho transacciones se hace a través de él, por ser mucho más engorroso de lo que se puede suponer. La perspectiva es diametralmente opuesta a la de Bunge: para Gordillo, el Torrens es riesgoso para la propiedad privada, derecho absoluto para nuestro Código Civil que, según dictamen de la Corte en 1924, está incluso por encima de la Constitución Nacional. Ciertamente, Gordillo reconoce que hay una tendencia moderna a oponer reparos a esa libertad absoluta, pero

[...] el sistema Torrens es, en realidad, un sistema avanzado que se asienta en un principio verdaderamente socialista según el cual la propiedad privada es concedida por el Estado y subordinada al interés social.

No hay un interés nacional porque se acelere la movilidad de la tierra, ni porque ciertas formas del crédito que así se facilitarían se extiendan pues “sostienen al propietario como la cuerda sostiene al ahorcado”. Una nota de Juan Baldana, reproducida de *La Gaceta del Foro*, del 21/10/1943, afirma que el sistema no está al alcance de los no versados en derecho, por lo que requeriría de asesores, gasto que habría que agregar a los de la confección de planos, la citación de colindantes y la publicación de edictos. En resumen: caro –con lo que el precio de los inmuebles aumentará por los gastos, pero no se valorizará legítimamente–; lento –las dilaciones provienen de las instituciones estatales– y complicado, porque todo reclamo se judicializa. Por contrapartida, si se mejora el sistema tradicional con un registro más completo y con menos trabas burocráticas, el costo será menor, seguirán saneándose los títulos y la propiedad continuará movilizándose efectivamente.

Es en este contexto que debe leerse un viejo artículo (1914) sobre el notariado, del arzobispo de Tarragona Antolín López Peláez, que se trata de una imponente recolección de citas clásicas sobre las virtudes y necesidades de los escribanos; el notario es “base de una buena justicia”, “legislador”, desde que lo que el escribano hace constar es ley para los contratantes, un “sacerdote de las cosas civiles”. Ya en esa época afirma el buen arzobispo que

[...] los que dicen que el notariado no solo puede morir sino que “está muriendo” se equivocan mucho. Tiene, sí, enemigos a muerte, como toda institución antigua. Imprevedidos innovadores, tales reformas para él piden que equivaliera a anularlo. Su campo invaden, limitando su acción legítima y propia los que desempeñan funciones análogas. Todo esto no es causa para temer sino para unirse cuantos pertenecen a un instituto que no han logrado destruir los hombres y los siglos [...].

Uno de los directivos del Colegio y colaborador habitual de la *Revista*, Francisco Ferrari Ceretti, hace otra recopilación de antecedentes, defiende el Código y a su autor, Vélez, de quien afirma que, sobre ser el mayor jurista de su época, contaba con la mejor biblioteca, que incluía bibliografía sobre el Torrens. Ha sido su meditada decisión dejarlo de lado con los artículos que van del 2506 al 2524 del Código, porque ya se contraponía con los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional. Bibiloni, aun

introduciendo el registro para suplantar la clásica *tradición*, resuelve dejar el tema en el ámbito del derecho privado, con limitada injerencia estatal. Y termina citando a Michel: “es el notario la mejor garantía para la seguridad de las adquisiciones”. En un artículo del n° 36 del periódico *Acción Económica* se reproducen los argumentos citados para concluir que “ninguna razón imperiosa urge la modificación del sistema actual”. Finalmente, se reproduce el famoso informe de la comisión especial compuesta por Pablo Llerena, Ángel Pizarro y Federico Iburguren para el estudio del proyecto del diputado Galiano en 1904 (que implica introducir el sistema Torrens). El informe es mucho más conciliador de lo que pueda suponerse por las citas que de él se hacen; encuentra que es un proyecto atrayente y de interés popular, pues reconoce que existe un problema de estabilidad de títulos y circulación de la propiedad territorial. Pero el derecho de propiedad admite reglamentaciones, no desconocerlo; desde ese punto de vista, el proyecto es inaceptable, porque se basa en antiguas teorías germanas acerca de la propiedad colectiva y la copropiedad. Desde esos antecedentes remotos ha pasado demasiado tiempo y eso se ve reflejado hasta en el propio Código alemán. Además, legalmente, la propiedad territorial en la Argentina no es insegura; la aplicación del Código de Vélez la ha ido fortaleciendo (esto ya en 1904). La Comisión teme por los abusos –intimidación, violencia– en los que pueda incurrirse para obligar a firmar endosos. Sostiene que el ejemplo australiano es inaplicable y termina diciendo que

[...] bastan en nuestro concepto las observaciones que preceden para demostrar la inconstitucionalidad y la inconveniencia del proyecto de nuestra referencia, cuyos laudables propósitos no pueden de manera alguna desconocerse.

Aun siendo este tema el principalísimo durante los últimos meses de 1943, la *Revista* sigue prestando servicios cotidianos a los notarios e incluso a un sector más amplio de la opinión interesada por ciertos temas jurídicos. José María Mustápic se refiere a cuestiones controvertidas en los testamentos públicos, que solo refuerzan las condiciones del testamento común y en los que, si falta cualquiera de sus formas, también vale su anulación. En el n° 508, José Micheli se refiere a la mejor identificación de los otorgantes de escritura, y Tomás Young, a la duración de las sociedades de responsabilidad limitada. Mustápic

–transformado en uno de los nuevos *doctrinarios* del notariado– hace referencia a la suspensión de escribanos por las cámaras civiles, considerada en el artículo 181, inciso 1, de la Ley de Tribunales. No cuestiona la constitucionalidad de la superintendencia, pues:

[...] el escribano no es un simple profesional, es un verdadero funcionario público, de acuerdo a los términos categóricos del artículo 169 e invariables decisiones judiciales. Estas funciones emergen de recibir del Estado la delegación de prestar fe pública a los actos para los cuales fueran requeridos por los profesionales.

De acuerdo con la ley de 1886, es el Poder Ejecutivo quien nombra y remueve a los escribanos públicos, pero no puede dejarse de lado el hecho de que un escribano encausado o procesado pierde su capital:

[...] sabemos que en la profesión notarial la buena fama determina la elección y favor del público, por lo que comprometiéndose ella no solo se afecta la moral del escribano, sino que, además, como su consecuencia inmediata, trae aparejada disminución económica.

Mustápicch hace una recopilación de jurisprudencia internacional para demostrar que un notario no puede ser separado sin graves motivos y concluye:

[...] en ninguno de estos antecedentes encuéntrase reflejado el criterio sustentado por las excelentísimas cámaras de suspender de oficio y sin lugar a explicación alguna a un escribano público por el hecho de hallarse afectado al procedimiento preliminar de una causa.

En el n° 506 hay un trabajo muy específico de Alberto Spota, sobre el dominio público de las calles resultantes del loteo de inmuebles, y uno de Jorge Patrón, sobre el notariado peruano (parte del interés de la *Revista* por cómo se ejerce la profesión en otros países). En el n° 498 se encuentra un artículo de Enrique Díaz de Guijarro sobre el eterno tema de la compra por parte de mujeres casadas –llueven las consultas al respecto– y uno de Luis Catalá, en el que comenta el trabajo sobre sucesiones de Aquiles Yorio, que ha sido galardonado con el Premio José María Moreno. Por su parte, en el n° 499, Agustín Calviño escribe

sobre vocación, función y ética profesional; con algún idealismo, describe un ideal de escribano: reposado, reflexivo, paciente, no pasional, intelectual, apto, eficiente. Para él, el escribano “es el confesor y el consejero, es el guía, es el que convence, mitiga rencores, detiene a quienes actúan de mala fe”.

En el n° 500 se publica un interesante trabajo de Enrique Martínez Paz, por entonces presidente del Superior Tribunal de Córdoba, acerca de la actitud del hombre moderno ante el derecho. En este mismo número, un comentario de Tomás Bernard (h.), ganador como estudiante del Premio Colegio de Escribanos, acerca del proyecto de ley orgánica del notariado en la provincia de Buenos Aires, objeta por “doctrinariamente inconcebible” la posibilidad de una “libertad profesional”, que deja expedito el camino a pasiones políticas y acomodados: los notarios deben ser nombrados por el Poder Judicial, en concurso de antecedentes.

En el n° 503, Ferrari Ceretti expone acerca de la recopilación de antecedentes para efectuar el estudio de los títulos, tema sobre el que no hay doctrina y sobre el que concluye: “si los títulos no son perfectos, la ley autoriza al comprador a rescindir la compra”. En el número siguiente, rinde homenaje a Pedro Goyena, jurista, crítico literario, orador y docente.

Las circunstancias –especialmente lo relacionado con el sistema Torrens– hacen comprender a los escribanos la necesidad de agremiarse; 1943 es un año de fuerte aumento de los asociados. Para agosto, se constata un crecimiento de 348 a 385 miembros (y 1.354 lectores en la biblioteca); para noviembre, se llega al número de 532 socios. Se crea el *Seminario de Investigación de Derecho Notarial* del Colegio, a cargo de J. M. Mustápicich.

Las secciones tradicionales de la *Revista*, a excepción de “Consultas”, se expanden; si “Consultas” disminuye es porque finalmente se aprueba el reglamento restrictivo, que limita el servicio a los socios, a los demás colegios –del interior y del extranjero– y a los funcionarios de los tres poderes del Estado. Se adicionan nuevas secciones: “Ley de Sellos”, “Registro de la Propiedad”, “Documentos históricos” y “Bibliográfica”, mientras que “Revista de revistas” se va transformando en una lectura indispensable para comprender el contexto más amplio en el que se desenvuelve la actividad notarial argentina. Así, en el n° 509 se comenta un artículo de la revista porteña *Veritas* en el que se habla de la unión aduanera con Chile sobre la base de la idea de la *cordillera libre*. Las nuevas ideas también están en un artículo

de Alfredo Palacios, publicado en la *Revista de Ciencias Económicas*, sobre la creación del fuero laboral. La sección “Noticias” también trae datos interesantes; en el n° 503 se informa acerca de que una provincia en apariencia tan relegada como Santiago del Estero ha dictado la Ley 1733, Orgánica de los Tribunales, con normas que rigen la función notarial, mientras que en Córdoba se nombra como tesorera del Colegio de Escribanos a una mujer, Mercedes Orgaz.

En el n° 502 se da cuenta de que Carlos S. Fayt recibió un premio del Colegio de Abogados por un trabajo sobre la Constitución y de que en el Museo Social Argentino se discutió la creación de un consejo económico nacional; el relator de la iniciativa fue Arturo Frondizi. Tanto Córdoba como la provincia de Buenos Aires, también legislan sobre el notariado, mientras que, en el n° 503, se anuncia la apertura de la carrera de Notariado en la Universidad de La Plata. Y el n° 501 informa, para envidia de sus colegas argentinos, que dos escribanos uruguayos han sido designados ministros del Poder Ejecutivo (en amable respuesta, el Colegio nombra miembro honorario a Arcos Ferrand, considerado “el padre del notariado uruguayo”).

Produce asombro que en un juicio por un inmueble en Belgrano una de las partes invoque mercedes otorgadas por ¡Juan de Garay! No se le concede razón por prescripción. Lo curioso es que en el n° 506 de la *Revista*, la nueva sección “Documentos históricos” reproduce una merced de tierra suscripta por Garay, ante el escribano Alonso Fernández Montiel; al parecer, sería el documento más antiguo conservado –y muy bien– por el Archivo General de la Nación. En el n° 507 se reproduce el testamento –ante el escribano Cristóbal Remon– de Francisco Bernal, quien había hecho una fortuna como alarife y agrimensor –cobrando con sobrantes de terrenos o a veces con gallinas– y también como almotacén, es decir, como custodio de las pesas y medidas válidas en la ciudad. En el n° 508 se reproduce el de Miguel del Corro, también ante el escribano Remon. Del Corro debía, en su condición de guardián, espantar los caballos para que no comieran y pisotearan las sementeras; fuera por la poca paga o por otros motivos, lo cierto es que no cumplía y lo cesantearon, pero luego llegó a ser alcalde de la Santa Hermandad y regidor de 5° y de 3° voto. Siendo procurador de la ciudad, tuvo la desgracia de que Hernandarias lo hiciera meter preso; con todo, dejó a sus deudos una buena suma.

6. 1944 (n^{os} 510-521)

La colección de este año mantiene el volumen de la de 1943: dos gruesos tomos de una revista de reconocida importancia que realiza mensualmente ciento sesenta canjes con otras publicaciones, cincuenta de ellas del extranjero.

Pese a ser un año con innumerables acontecimientos que afectan al notariado, no se percibe la sensación de dramatismo del año anterior, debido a que, en gran medida, la amenaza del sistema Torrens parece cosa superada. Superada gracias, en buena parte, al imponente *lobby* –la palabra entonces no era de uso– desarrollado por el Colegio de Escribanos. El estado sigue siendo de alerta. Como se expresa en la memoria y balance del Colegio que aparecen en el n^o 517, durante 1943 se temía que el Torrens “fuera sancionado de un momento a otro”.

En el n^o 511, al discutir por la asignación de fondos para reparar la casa de la calle Suipacha, se resuelve que el efectivo existente en cuentas “debe reservarse para gastos imprevistos como los exigidos recientemente por el asunto Torrens” (y se costea el envío a los socios de una copia de todos los artículos relacionados con el caso). En ese mismo número, el Consejo Directivo aprueba un voto de aplauso al presidente del Colegio, Horacio Rossi, quien “ha debido afrontar una situación a todas luces compleja y ardua, delicadísima y sin precedentes en la historia de la institución”.

En el n^o 519 se informa acerca de las nuevas autoridades electas en el Colegio –vuelven a los principales cargos veteranos como Negri, Ratto y Torterola–, y el presidente saliente, Rossi, afirma que “para enfrentar momentos de crisis se necesitan hombres de excepción. El presidente electo, don José Negri, no se consagra hoy; es un símbolo”. Negri se ha destacado por su prédica acerca de la condición indispensable de los escribanos. En un artículo publicado en *La Nación*, del 10/12/1943 –que la *Revista* reproduce en su n^o 511–, se afirma que el escribano debe reunir las condiciones del abogado, del juez, del sacerdote, del hombre de negocios y del banquero; pero es un funcionario público sin retribución del Estado, un perito en derecho que no puede litigar, un ciudadano de residencia obligada, un agente de negocios que no puede ejercer el comercio, un agente fiscal gratuito, un consejero y confesor sin beneficio, y el profesional al que se le aplican más reglas y prohibiciones.

En el n° 511 de la *Revista* se informa sobre la colecta que el Colegio ha organizado a favor de los damnificados por el terremoto de San Juan, que alcanza la importante suma de más de \$15.000 (de los de entonces). Lo de San Juan –a lo que ya se ha hecho referencia en el n° 510– ha conmovido al país y provocado una ola de solidaridad sin parangones. En el n° 514, sección “Legislación”, aparece el Decreto 9434 sobre Restricciones al Dominio Privado en lo respectivo a construcciones en la capital. En el n° 520 el editorial proclama su satisfacción por el dictado de un nuevo arancel, que vendrá a suplantarlo desde el siglo XIX. Además, se establece que el Colegio “podrá por graves presunciones adoptar las medidas que estimare convenientes contra los infractores” y que las denuncias de quienes violen el nuevo arancel se presentarán ante el Colegio, con lo que se le reconocen su jerarquía y responsabilidad. Parece ser una cuestión básica, pero lo cierto es que los escribanos vienen bregando por un nuevo arancel desde hace ¡150 años! En el mismo número se acusa recibo de una nota de la Dirección de Acción Directa para Profesionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en la que informa que ha resuelto constituir una comisión para proyectar el estatuto del escribano, otra vieja reivindicación. Se convoca al Colegio a enviar una terna de nombres de socios, para escoger uno. El Consejo Directivo posterga la consideración del tema, lo que significa que va a iniciar prudentes gestiones para garantizar que el estatuto sea acorde al propio proyecto de la institución (en unos meses, el éxito será total: el estatuto tiene el sello del Colegio, de los tres integrantes de la sección de escribanos públicos; dos son el presidente y el vicepresidente del Colegio –Negri y Torterola– y el tercero es Aquiles Yorio, miembro de una de sus comisiones de trabajo y ganador del Premio José María Moreno). En ese número se informa acerca de la realización del *Congreso Mutualista Argentino*, del que participan muchos escribanos, con distintas representaciones.

Pese a que se celebra el 75° aniversario de la sanción del Código Civil y la *Revista* adhiere con un número entero –el 518– en homenaje a Vélez Sársfield, es notable cómo se acepta, por parte de importantes juristas y economistas, un concepto no liberal de propiedad que integra los aportes que se han hecho en las últimas décadas, especialmente originados en la doctrina social de la Iglesia. Salvador Fornieles, con el prestigio que le confiere haber reemplazado al maestro Lafaille en la principal

cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, sostiene en el n° 510 que

[...] en la época en que fue redactado nuestro Código Civil predominaba un criterio rígido acerca del derecho de propiedad, tenido como sagrado y al que se rodeaba de todo género de garantías [...] los peligros de semejante concepción saltan a la vista [...] el interés del propietario, por más respetable que sea, tiene que ceder ante el interés de la sociedad.

José María Mustápicch –integrante del Consejo Directivo del Colegio, Premio José María Moreno, director del *Seminario de Investigaciones de Derecho Notarial* y desde octubre también director de la *Revista*–, en un artículo erudito publicado en el n° 515, sostiene que “la sociedad tiene interés en que los inmuebles sean utilizados, cultivados, mejorados. Y la abstención conspira contra ese interés. Hay que amparar al que trabaja, al que mejora, al que explota”.

La *Revista* incorpora secciones nuevas: sobre el *Seminario de Investigaciones*, sobre escribanos y registros anteriores a 1900 –algo muy útil para los notarios en ejercicio–, sobre normas y resoluciones del Banco Hipotecario Nacional, sobre fallos de la Corte Suprema y sentencias forenses de interés notarial. En muchos casos se trata de material de interés inmediato para los escribanos de entonces, pero que ha ido perdiendo vigencia. Como siguen los problemas de suspensión a escribanos imputados por parte de las cámaras civiles, la *Revista* organiza una suerte de encuesta entre jurisperitos; opinan, entre otros, Laureano Landaburu, Juan Silva Riestra, Emilio Díaz, Juan P. Ramos, Eusebio Gómez, Carlos Fontán Balestra, Hugo Alsina y Mariano Ottolenghi. La respuesta más larga y fundada es la de Carlos Ayarragaray. Todos tienden a considerar infundadas las suspensiones; lo confuso es la expresión “comprometido en un proceso”, ante lo cual las cámaras dictan una aclaratoria, diciendo que la suspensión valdrá desde que el escribano sea citado a declaración indagatoria. El Colegio continúa con su política de ligarse con sus colegas del continente, designando socios correspondientes en diversos países. Se trata de una antigua iniciativa de Patricio Harrington, quien fallece trágicamente durante este año y es honrado con la mayor dignidad: ha sido uno de los grandes constructores del Colegio. El Colegio es ahora una institución más fuerte, con sus casi doscientos socios nuevos. Se

hacen las reparaciones pendientes en la casa de la calle Suipacha y se acondiciona debidamente el local otorgado por la Corte Suprema en el Palacio de Tribunales para que los notarios puedan hacer las escrituras inmediatamente relacionadas con la actividad judicial; están los bustos de San Martín, de Vélez Sársfield y del primer director supremo de las Provincias Unidas y notario eclesiástico Gervasio Posadas.

Se suscita una controversia con el Colegio de la Provincia de Buenos Aires. En el editorial del n° 511, a propósito de la reglamentación de la Ley del Notariado en la provincia, se dice:

[...] el cotejo de ella con el proyecto elaborado por el Colegio de Escribanos en el año 1934 permite comprobar la notoria influencia que este ha tenido en su redacción. Cúmplase, así, un ciclo de la influencia doctrinal que ejerce la Capital Federal hacia sus provincias.

La *Revista Notarial*, publicada en La Plata, sostiene que su ley no tiene nada que ver con el proyecto de 1934. Desde la *Revista* le responden que no es así y que está bien que no lo sea: cuando se va a legislar en una materia, es natural que se vuelva la vista a los antecedentes, que en este caso tienen su origen en la Ley del Notariado de Francia de 1803. En la Argentina, tal como se puede constatar en un número de la *Revista* de 1898, el Colegio ya ha estado trabajando desde entonces en la sanción de una ley orgánica; en este caso, la comparación “permite apreciar la cantidad de artículos, y hasta de capítulos enteros, calcados del proyecto de ley de nuestro Colegio”.

Hay temas que no pierden vigencia, como el de los derechos legales de las mujeres casadas, que se aborda incluso desde el punto de vista hipotecario. El Premio José María Moreno 1943-1944 se otorga, con unanimidad del jurado, a Roberto M. Arata, por su trabajo titulado precisamente “La mujer en el derecho civil argentino”.

A lo largo del año, se publican artículos importantes desde el punto de vista doctrinario. En el n° 516 se tratan dos artículos de José María Mustápic, sobre testamentos ológrafos y transmisión inmobiliaria; en el n° 510 se comenta el trabajo de Hans Kelsen “La paz por el derecho”, en el que rebate la idea de un Estado o parlamento mundial, o la idea de una policía internacional, por afectar el principio de soberanía; el famoso filósofo del derecho se manifiesta partidario de conformar una liga perma-

nente para el mantenimiento de la paz, de buena voluntad, que impida las intervenciones de un Estado en otro. En el nº 511 se comenta un trabajo de Jorge Allende Iriarte sobre el plazo de duración de las sociedades anónimas. En el nº 521, de Tomás Bernard (h.), sobre las restricciones a los escribanos para ejercer la docencia –algo que se reconoce a las demás profesiones–.

Los dos grandes encuentros gremiales del año en los que el Colegio está presente son las *Primeras Jornadas Notariales*, que se realizan en Córdoba, y el *Congreso Notarial Chileno*; en este último, la prensa local destaca el apoyo recibido para su realización por parte de los escribanos argentinos. Francisco Ferrari Ceretti expone allí, sobre aranceles notariales –“el arancel debe ser único y obligatorio para todo el mundo, así se trate de instituciones o personas privadas o públicas”–, y Mustápic, sobre el principio de autenticidad en el derecho inmobiliario. En Córdoba, en importante exposición, Negri, ya nuevamente designado presidente del Colegio, trata precisamente la función de los colegios notariales y sostiene que, desde sus orígenes en Francia, las tareas básicas son la conciliación entre notarios, el asesoramiento a los tribunales en lo respectivo a la práctica notarial, la representación gremial de los notarios y la reglamentación de la profesión.

La sección “Documentos históricos”, inaugurada en 1943, cada vez recibe mayor espacio; seguramente, esto se debe al interés de los lectores. En el nº 510 se reproduce el testamento de Pedro Morán, tal vez el más longevo de los repobladores de Buenos Aires (testa en 1626, a los 83 años). Hijo de un famoso capitán radicado en Asunción y de una india, de joven tuvo justa fama de revoltoso, pero con los años fue sentando cabeza, quién sabe si a su pesar; si bien participó en la vida política como cabildante y regidor, se destacó primordialmente por su excepcional condición de negociante, dejando al morir un suculento legado. En el nº 511, además de un documento relacionado con los padres del general San Martín, se reproduce el testamento del “lengua” Jerónimo Pérez, un intérprete del idioma guaraní, que pobló con Garay Santa Cruz de la Sierra y luego lo acompañó a refundar Buenos Aires, por lo que obtuvo mercedes y permisos de exportación. Curiosamente, en Santa Fe recibió el título de “lengua mayor”, al parecer de más renombre que la condición de regidor, que también ejerció. Al testar en Buenos Aires –propiamente, en la ciudad de la Trinidad–, ante Francisco Pérez de Burgos, por todo dato personal afirmó su condición

de “poblador y conquistador y descubridor de esta ciudad”. En el n° 512, aparte del testamento del repoblador Pedro Rodríguez de Cabrera, se reproduce una interesantísima *escritura de perdón*; la suscribe Lucía Valderrama en 1619, ante el notario Pedro de la Pobeda, y su objeto es liberar de cargos al matador de su hijo, pues informes fidedignos recibidos con el tiempo la han llevado a convencerse de que no se trató de un asesinato como en un principio se creyó –lo que al acusado le valió la proscripción y a su familia, embargos que la dejaron en la miseria– sino de una muerte en duelo. En el n° 513 hay dos testamentos: el de Juan de Garay, “el mozo”, muerto en 1610, un muchacho al parecer muy querido en la ciudad, y el del último sobreviviente del acto refundacional de Garay padre, Pedro Sagás EspelUCA, quien testó ante Pablo Núñez en 1635 (se trata de un personaje muy elogiado en la obra de Martín del Barco Centenera). En el n° 514 se reproduce el inventario de los bienes de Antonio Bermúdez, levantado al día siguiente de su muerte ante el escribano Cristóbal Remon; Bermúdez, llegado al Plata con Ortiz de Zárate, resolvió acompañar a Garay en su empresa repobladora y ocupó en la ciudad cargos de regidor, lugarteniente, cabildante, alcalde ordinario y de la Santa Hermandad. En el n° 515 se reproducen documentos de la primera cofradía constituida en Buenos Aires: la cofradía del Santísimo Sacramento, del año 1596, con base en la Iglesia Mayor (catedral, donde la mayoría de los repobladores solicitaban ser enterrados), y cuyo más notorio objeto era organizar las celebraciones de *Corpus Christi*. Lo que se reproduce es una transferencia de censo hecha por la cofradía en 1611 ante Cristóbal Remon. En el mismo número se encuentra una merced hecha por Garay ante el escribano Pedro Fernández en 1582, en favor de Alonso de Escobar; se trata, naturalmente, de tierras ubicadas en la zona que hoy se conoce con ese nombre. En el n° 516 se reproduce un convenio firmado en 1788 por cinco escribanos de Buenos Aires –Núñez, Rocha, Cabral, Boyro, García–, que puede considerarse como el primer intento de agremiación; el objeto del convenio era velar por fueros y privilegios de los notarios, su defensa mutua, el otorgamiento de préstamos a los partícipes, una suerte de seguro de vida, pago de manutención al que pudiera quedar suspendido y una pensión a deudos del que falleciera. Los fondos saldrían de las comprobaciones o certificaciones de firmas de otros escribanos; propiamente, se trataba de una hermandad que se ponía bajo la advocación de San Ginés, patrono de los escribanos. Finalmente, en el n° 517

se reproduce el inventario de los bienes de un personaje legendario de la colonia: el autodenominado “gran pecador Bernardo”, un *truchimán* que realizó en Buenos Aires innumerables operaciones comerciales, al parecer, con dinero ajeno; vestía siempre de ermitaño, quizás para encubrir su condición de contrabandista de esclavos y, probablemente, de espía a cuenta del Consejo de Indias. Su interés en este aspecto tal vez se centraba en la actividad de los jesuitas o en la de toda la administración local; en todo caso, esto lo malquistó con Hernandarias, lo que estuvo a punto de costarle caro (Hernandarias era, como se decía, “de pocas pulgas”).